|  |  |
| --- | --- |
| Parlamento Europeo2019-2024 | EP logo RGB_Mute |

<Commission>{ITRE}Comisión de Industria, Investigación y Energía</Commission>

El presidente

<Date>{01/02/2021}1.2.2021</Date>

Sr. D. David McAllister

Presidente

Comisión de Asuntos Exteriores

BRUSELAS

Sr. D. Bernd Lange

Presidente

Comisión de Comercio Internacional

BRUSELAS

Asunto: <Titre>Opinión sobre la Decisión relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, y del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre procedimientos de seguridad para el intercambio y la protección de información clasificada</Titre> <DocRef>(2020/0382(NLE))</DocRef>

Señores presidentes:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Industria, Investigación y Energía que emitiera una opinión dirigida a sus comisiones.

La Comisión de Industria, Investigación y Energía examinó la cuestión en la reunión del 14 de enero de 2021. Tras un procedimiento escrito en el que participaron sus coordinadores y que concluyó el 29 de enero de 2021, decidió pedir a la Comisión de Asuntos Exteriores y a la Comisión de Comercio Internacional, competentes para el fondo, que incorporen en la recomendación relativa a la aprobación la siguiente opinión en forma de carta.

Les saluda muy atentamente

Cristian‑Silviu Buşoi

La Comisión de Industria, Investigación y Energía pide a la Comisión de Asuntos Exteriores y a la Comisión de Comercio Internacional, competentes para el fondo, que incorporen la siguiente opinión en la recomendación relativa a la aprobación:

1. Acoge con satisfacción que se haya podido alcanzar un acuerdo sobre las futuras relaciones entre la Unión y el Reino Unido antes del final del período transitorio; lamenta profundamente, no obstante, que el tiempo disponible para el control parlamentario sea extremadamente corto, dado que el acuerdo se alcanzó tarde y que su aplicación provisional es limitada, puesto que expirará a finales de febrero de 2021;

2. Apoya en general los acuerdos alcanzados y subraya la necesidad de estar atentos al pleno respeto de las cláusulas de no regresión; destaca, no obstante, que aún quedan muchas cuestiones por pulir en el Consejo de Asociación y en sus Comités especializados; pide a la Comisión que vele por que el Parlamento y sus comisiones especializadas estén adecuadamente informados y participen desde una fase temprana en los trabajos del Consejo de Asociación y sus comités; aboga, además, por una estructura permanente que garantice la participación del Parlamento en las revisiones periódicas del Acuerdo de Comercio y Cooperación;

3. Expresa su preocupación por la autonomía de que gozará el Consejo de Asociación no solo a la hora de revisar, sino también de modificar el Acuerdo en relación con la futura participación en los programas de la Unión, incluidos Horizonte Europa y otros programas que se enmarcan en el ámbito de competencias de la Comisión ITRE; pide, por tanto, que se celebre un acuerdo interinstitucional entre el Parlamento y la Comisión para garantizar que las decisiones tomadas en el Consejo de Asociación en relación con la futura participación en los programas de la Unión solo puedan adoptarse tras obtener el apoyo del Parlamento;

***Investigación***

4. Celebra que se prosiga la cooperación europea con el Reino Unido en los ámbitos de la ciencia, la investigación y la innovación; subraya la importancia de apoyar la movilidad de los investigadores para garantizar la libre circulación de los conocimientos científicos y la tecnología; lamenta, no obstante, la participación selectiva del Reino Unido en este ámbito; considera que el programa Erasmus+ es una parte indispensable del sistema educativo europeo, que forma a investigadores excelentes y ofrece oportunidades únicas a los investigadores; señala que los beneficios de Horizonte Europa no pueden existir sin una educación excelente; considera, por tanto, que la participación del Reino Unido en Horizonte Europa no debería desvincularse de su participación en Erasmus+, y que deberían realizarse esfuerzos adicionales para convencer al Reino Unido de que se adhiera también a Erasmus+; considera que la participación del Reino Unido en ambos programas beneficiará a ambas partes y contribuirá aún más al éxito de Europa en el ámbito de la ciencia y la tecnología;

5. Acoge con satisfacción que el Reino Unido se haya asociado a Horizonte Europa; destaca que se trata de una asociación histórica, ya que nunca antes una asociación había tenido unas repercusiones presupuestarias tan importantes para la Unión; recuerda que las condiciones pertinentes para la participación de terceros países establecidas en los programas correspondientes sientan la base para las negociaciones sobre la participación en los programas; destaca que en el pasado se han celebrado acuerdos de asociación con terceros países en virtud del artículo 218, apartado 6, del TFUE, tras un procedimiento de aprobación; pide, por tanto, que la adopción del Protocolo I («Programas y actividades en los que participa el Reino Unido») sea objeto de un control parlamentario pleno, incluida la aprobación por el Parlamento;

6. Insta al Reino Unido y a la Comisión a que prosigan el diálogo con vistas a establecer un marco eficaz para el reconocimiento mutuo de las cualificaciones académicas y profesionales;

***Espacio***

7. Acoge con satisfacción la participación del Reino Unido en el componente Copernicus del Programa Espacial de la Unión, así como que los usuarios del Reino Unido puedan seguir accediendo a los servicios de vigilancia y seguimiento espacial de la Unión; considera que la Unión y el Reino Unido deberían cooperar estrechamente en el ámbito espacial; señala, a este respecto, que el Reino Unido podría participar en otros componentes del Programa Espacial, sobre la base de acuerdos similares con terceros países sujetos a negociaciones para cada programa o componente, y de un equilibrio adecuado entre obligaciones y derechos, respetando al mismo tiempo la autonomía estratégica de la Unión en el sector espacial;

***Industria y pymes***

8. Apoya las disposiciones relativas a la igualdad de condiciones para una competencia abierta y leal y un desarrollo sostenible, cuyo objetivo es establecer condiciones equitativas para las industrias europeas; acoge con satisfacción las disposiciones especiales para las pequeñas y medianas empresas (pymes), con las que se pretende mejorar la capacidad de estas para aprovechar plenamente las disposiciones comerciales del Acuerdo, como la creación de puntos de contacto específicos para las pymes; insta a la Comisión a que no baje la guardia en lo relativo a la protección de las cadenas de suministro de la industria europea frente a los efectos directos e indirectos del *Brexit*; pide, en particular, que, durante este proceso de transición, se preste asistencia a las pymes integradas en las cadenas de valor de grandes empresas;

9. Hace hincapié en la importancia de evitar la incertidumbre jurídica, las cargas administrativas y la complejidad de los procedimientos, en particular en lo que se refiere a la resolución de litigios, el aumento de los requisitos de certificación y los ensayos para cumplir las normas tanto de la Unión como del Reino Unido, lo que aumentará la complejidad y los costes; pide, por tanto, al Consejo de Asociación que supervise de cerca los riesgos de dumping, así como la carga administrativa para las empresas y las comunidades de energía e investigación, y que vele por que los trámites se reduzcan al mínimo cuando se exporten bienes o presten servicios; expresa su preocupación, no obstante, por que las pymes tengan dificultades para cumplir rápidamente la nueva normativa, y considera que es necesario redoblar los esfuerzos para apoyar a las pymes a este respecto;

10. Acoge con satisfacción, en particular, las garantías en materia de protección del medio ambiente, además de las disposiciones de no regresión aplicables al medio ambiente, el clima y la protección laboral; hace hincapié en que estas medidas deberían supervisarse y respetarse para garantizar unas condiciones de competencia equitativas entre las Partes en el futuro, y para evitar que las empresas deslocalicen sus actividades al territorio en el que los costes de producción sean menores debido a una relajación de las normas medioambientales o sociales, mermando así la competitividad de una de las Partes;

***TIC***

11. Apoya el acuerdo alcanzado sobre el suministro de redes y servicios de telecomunicaciones, que preserva en gran medida el acervo existente; lamenta, no obstante, que no se haya podido acordar la transposición del Reglamento sobre la itinerancia; pide, por tanto, a los operadores de servicios móviles que sigan aplicando el principio de «itinerancia como en casa» tanto en la Unión como en el Reino Unido;

12. Subraya la importancia de la libre circulación de datos tanto para los ciudadanos como para las empresas; se congratula, por tanto, de las disposiciones que garantizan los flujos de datos transfronterizos para facilitar el comercio en la economía digital, garantizando al mismo tiempo la correcta aplicación del acervo de la Unión; hace hincapié en la necesidad de una cooperación intensa para garantizar la interoperabilidad de los datos; destaca la necesidad de estructurar un diálogo periódico sobre los retos y las oportunidades de la inteligencia artificial; pide que estas disposiciones sean objeto de un seguimiento periódico debido a la rápida evolución del entorno tecnológico y normativo, y pide al Consejo de Asociación que garantice la continua adaptación del Reino Unido al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD);

13. Acoge con satisfacción las disposiciones sobre ciberseguridad, que prevén un diálogo periódico entre la Unión y el Reino Unido, el intercambio continuo de información entre los equipos de respuesta a emergencias informáticas (CERT), la participación del Reino Unido en actividades específicas del Grupo de Cooperación sobre Redes y Sistemas de Información (SRI) y la cooperación del Reino Unido con la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA), y señala la necesidad de una mayor cooperación en este ámbito;

***Energía***

14. Señala que el capítulo sobre energía expira el 30 de junio de 2026, a menos que la Unión y el Reino Unido acuerden prorrogar el acuerdo sobre una base anual; subraya la necesidad de continuar cooperando en todas las cuestiones energéticas más allá de esa fecha, habida cuenta de la interconexión de ambos mercados de la energía y de que Irlanda del Norte seguirá estando dentro del mercado interior de la energía de la Unión; pide que el Parlamento Europeo asuma un papel importante a la hora de decidir sobre esta prórroga;

15. Pide que los proyectos de interés común (PIC) y las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas (orientaciones RTE-E) tengan en cuenta los problemas específicos a los que se enfrenta Irlanda;

16. Pide al Reino Unido que busque acuerdos de cooperación con la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Electricidad y Gas (REGRT de Electricidad y REGRT de Gas) y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER); pide a la Comisión que adopte una práctica de cooperación energética, también con el objetivo de evitar un aumento de los precios finales de la energía;

17. Acoge con satisfacción la integración en el Acuerdo de algunos principios relativos al diseño del mercado de la electricidad de la Unión; subraya que la inclusión de todos los principios clave sería mutuamente beneficiosa para la futura cooperación; pide, además, que se prosiga con los proyectos en curso en el ámbito de la energía;

18. Apoya los esfuerzos por vincular el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión con el futuro régimen nacional del Reino Unido a fin de trabajar conjuntamente en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y respetar el Acuerdo de París, y considera esencial que se establezca dicho vínculo;

19. Aboga por un memorando de entendimiento, basado en la cooperación en materia de energía en los mares septentrionales (NSEC), que incluya al menos proyectos conjuntos, la ordenación del espacio marítimo, la integración de la energía en alta mar en los mercados de la energía, incluidas las mejores prácticas en materia de planificación de las redes marítimas y terrestres de cada Parte, el marco de apoyo y la financiación, con un control adecuado por ambas Partes;

20. Toma nota del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido para la cooperación sobre los usos seguros y pacíficos de la energía nuclear, y lamenta que este no forme parte del procedimiento de aprobación, ya que el Tratado Euratom no prevé la intervención del Parlamento Europeo; alienta a que se adopte rápidamente el Protocolo I («Programas y actividades en los que participa el Reino Unido»), que prevé la participación del Reino Unido en las actividades del ITER como tercer país asociado a Fusion for Energy.

La Comisión de Industria, Investigación y Energía pide, por consiguiente, a la Comisión de Asuntos Exteriores y a la Comisión de Comercio Internacional, competentes para el fondo, que recomienden que el Parlamento conceda su aprobación al Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido.